



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 22 de Mayo de 2009

Número 4.845

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.302.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 11 de mayo de 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.312.- Lista definitiva de aprobados a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.325.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, y delegación de las mismas en el Consejero de Fomento.

1.326.- Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y delegación de las mismas en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.284.- Información pública de la solicitud, a instancias de Inversiones Inmobiliarias Norte y Sur XX, S. L., para obtener la autorización de transmisión de la concesión administrativa de la que es titular.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.298.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.299.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.300.- Notificación a D. Agustín Chaves López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.301.- Emplazamiento a D.ª Eva María Merino Díaz, relativa al expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 12/09-S.

1.310.- Notificación a D. José Fernández Quirantes y/o posibles causahabientes y a D.ª Concepción Fernández Quirantes y/o posibles causahabientes, relativa al inicio del expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en calle Francisco de Ribalta, n.º 14 (expte. 3524/2009).

1.311.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, relativa al expediente de orden de realización de obras en el citado inmueble (expte. 18299/2008).

1.313.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 77062/2008.

1.314.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 Tema 66, acción Itinerarios de Inserción Laboral.

1.315.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013, 5.ª Convocatoria).

1.318.- Declarando vacante el puesto n.º 24 del Mercado Real 90.

1.324.- Notificación a D.ª Farah González Fernández y a D.ª Tania González Fernández, en expediente de declaración de ruina económica, del edificio formado por las viviendas sitas en calle Castillo Hidalgo, n.º 23 (expte. 13987/2008).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.306.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.307.- Notificación a D. Manuel Martínez López, a D. Abderrahaman El Merabet El Duriaghli y a D. Bilal Achor Bali, en expedientes 13/2009, 122/2009 y 137/2009, respectivamente.

1.308.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.288.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.289.- Notificación a D. Francisco Hidalgo Salmerón, en expediente S-06/09.

1.290.- Notificación a D. José Antonio García Pastor, relativa a actas de liquidación e infracción.

1.291.- Notificación a Transimar Expres S. L., relativa a actas de liquidación e infracción.

1.294.- Notificación a D. Sebastián Delgado Peña, en expedientes S-27/09 y S-26/09.

1.295.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Ceuta

1.305.- Notificación a D.ª Hasna Mohamed Tahar Ducali, en expediente 152/08 May.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.303.- Notificación a D. Sufian Ahmed Chaib, en expediente 51/00146/PV.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.296.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.292.- Notificación a Intelceca de Ceuta S. L., y a Inmoceuta 2005, S. L., relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.293.- U.R.E.- Notificación a D. José Manuel Sánchez Benítez, relativa a subasta de bienes inmuebles.

1.304.- Notificación a D. José Luis Boronat Seco y a D. Luis Gil Díaz, relativa a deudas a la Seguridad Social.

1.316.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.297.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la Demanda 293/2009.

1.322.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la Demanda 65/2009.

1.323.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la Demanda 104/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.285.- Notificación a D.ª Yolanda Traverso García y a D. Rafael Villena Guirado, en Juicio de Faltas 150/2008.

1.286.- Notificación a D. Luis Ramón Llorente Pecino, en Juicio de Faltas 142/2008.

1.287.- Notificación a D. Otman Abdelmali Ali y a D. Bahim Abdeselam Azuzi, en Juicio de Faltas 360/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.309.- Adjudicación a Viajes Trujillo S. L., el viaje para mayores (verano 2009), en expte. 18/09.

1.317.- Contratación mediante procedimiento abierto para una carretilla elevadora, con destino al Almacén General, en expte. 43/09.

1.319.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento de Hardware y Software del parque informático de la Asamblea, en expte. 46/09.

1.320.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de mejora de la red de pluviales en los Polígonos La Chimenea y El Tarajal, en expte. 26/09.

1.321.- Orden de iniciación del expediente para la contratación de ejecución de obras y explotación de la Escuela Infantil III, junto al Centro de Menores Mediterráneo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.284.- D. Juan Francisco Ortiz Sosa, en representación de la sociedad Inversiones Inmobiliarias Note y Sur XX, S. L., ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización previa para transmitir a favor de la mercantil Mi Recambio, S. L., la concesión administrativa de la que es titular e identificada en el registro de usos del dominio público con el n.º 93.1, con una superficie de terreno, obras e instalaciones de dominio público de 810,03 metros cuadrados, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de venta de recambios para automóviles e industria en general, así como pintura y accesorios náuticos.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria, las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.285.- D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 150/08 en el que figuran como denunciante-denunciados D.ª Susana Rodríguez Ariza, Nadia Ouazzai, D.ª Yolanda Traversa García y D. Rafael Villena Guirado por presuntas faltas de amenazas y lesiones, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada con el resultado que consta en el acta suscrita por la Sra. Secretario judicial, sin la asistencia de ninguno de los denunciante-denunciados a pesar de haber sido citados en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal se interesa se dicte sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos ante la falta de prueba de los mismos.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara que presuntamente el día 19 de Abril de 2008, se produjo un encuentro entre Susana Rodríguez Ariza, Nadia Ouazzai, Yolanda Traversa García y Rafael Villena Guirado, en el que se vertieron amenazas así como se produjeron lesiones, según se relata en las denuncias escritas presentadas con fecha 19 y 21 de Abril de 2008 ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 en funciones de guardia, así como en el atestado policial no 14.116 de fecha 19 de Abril de 2008, procedente de la Comisaría de la Policía Nacional de Ceuta; no han quedado constatados los hechos denunciados, ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1.992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D.ª Susana Rodríguez Ariza, D.ª Nadia Ouazzai, D.ª Yolanda Traversa García y D. Rafael Villena Guirado de las faltas por las que habían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

1.286.- En Ceuta, a 12 de marzo de 2009.

D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 142/08, incoado en virtud de denuncia de D. Luis Ramón LLorente Pecino contra D. Javier Dávila Pereira, D. Ricardo Duro Pérez y D. Edgar López Greco, por presunta falta de amenazas ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2009, con la sola asistencia de la parte denunciante, no así la de los denunciados a pesar de estar citados en debida forma.

El denunciante en el acto de la vista manifiesta que da por perdonados los hechos objeto del presente juicio.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que D. Luis Ramón Llorente Pecino presentó denuncia con no de atestado 14.073 contra D. Javier Dávila Pereira, D. Ricardo Duro Pérez y D. Edgar López Greco porque presuntamente en la madrugada del día 19 de Abril de 2008 estando en la puerta de acceso al bar Divine sito en el Poblado marinero de Ceuta, y ante la negativa del personal del establecimiento para que entraran, profirieron insultos y amenazas hacia el dicente y otros empleados de dicho negocio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La presunción de inocencia se integra en nuestro ordenamiento como un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia cuando es acusada en un procedimiento penal. Derecho que tiene rango de fundamental y aparece consagrado no sólo en el precepto citado de la Constitución, sino también en el artículo 11.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 y en diversos Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por España, como el Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950 y el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966. Este derecho supone, entre otros aspectos, que corresponde a la acusación proponer una actividad probatoria ante el tribunal de instancia y que de su práctica resulte la acreditación del hecho del que acusa. El tribunal procederá a su valoración debiendo constatar la regularidad de su obtención y su carácter de prueba de cargo, es decir, con capacidad para alcanzar, a través de un razonamiento lógico, la declaración de un hecho típico, antijurídico, penado por la ley y que pueda ser atribuido, en sentido objetivo y subjetivo, al acusado, debiendo expresar en la sentencia el relato de convicción y el razonamiento por el que entiende que se ha enervado el derecho fundamental a la presunción de inocencia.

Por todo lo expuesto, y dado que por quien está legitimado para ello no se ha efectuado prueba de cargo suficiente para desvirtuar el principio de presunción de inocencia, en consecuencia debe efectuarse un pronunciamiento absoluto

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Javier Dávila Pereira, Ricardo Duro Pérez y Edgar López Greco de las faltas por las que habían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

1.287.- D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 360/08, incoado en virtud de denuncia de D. Otman Abdelmali Ali contra D. Bahim Abdeselam Azuzi, por presunta falta de amenazas, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2009, con el resultado que consta en el acta suscrita por el Sr. Secretario judicial, sin la asistencia del denunciante ni del denunciado a pesar de haber sido citados en debida forma.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que, Otman Abdelmali Ali presento denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional de Ceuta con n.º de atestado 14.381 contra Bahim Abdeselam Azuzi porque presuntamente lo había amenazado a través de diversos mensajes de teléfono móvil. No han quedado constatados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artí-

culo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.
SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Bahim Abdeslam Azuzi de la falta por la que había sido denunciado, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.288.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTES	SANCIÓN
CONSTRU. Y REFOR. KARROCH JUNIOR, S. L.	8780/09	S-34/09	626,00
CEUTALIMENTA, S. L.	1731/08	E-39/08	2.046,00
EMANUEL PRO CERRILLO	5346/09	E-29/09	6.001,00
YBARRÓLA CONST. Y REP. S. L.	5851/09	E-28/09	6.001,00
EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ	2922/09	E-21/09	626,00
EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ	3023/09	E-10/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.289.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FRANCISCO HIDALGO SALMERÓN	2114/09	S-06/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.290.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: JOSE ANTONIO GARCÍA PASTOR
CIF 45080040Z.
Número CCC: 51100337907.
Número Acta liquidación: 512009008001883.
Importe liquidación: 56,69 euros.
Acta infracción número: 1512009000013026.
Importe sanción: 1.252,00 euros.

Empresa: JOSE ANTONIO GARCÍA PASTOR
CIF 45080040Z.
Número CCC: 51100337907.
Domicilio: Calle Guzmán El Bueno, Ed. Britania,
133-6.º Izq.

Número Acta liquidación: 512009008001984.
Importe liquidación: 28,34 euros.
Acta infracción número: 1512009000013026.
Importe sanción: 1.252,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

1.291.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: TRANSIMAR EXPRES, S. L.
CIF B51004836.
Número CCC: 51100385700
Número Acta liquidación: 1.277/09.
Importe liquidación: 2.300,12 euros.
Número Acta infracción: 8679/09.
Importe sanción: 626,00 euros.

Empresa: TRANSIMAR EXPRES, S. L.
CIF B51004836.
Número CCC: 51100385700
Número Acta liquidación: 1.479/09.
Importe liquidación: 2.841,44 euros.
Número Acta infracción: 9588/09.
Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/98, de 4 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.292.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora

devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CLMILLANASTRAY, 11	51001 CEUTA	04 51 2008 002042468	0607 0607	751,2
0111 10 51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CLMILLANASTRAY, 11	51001 CEUTA	21 51 2008 008002211	0507 0507	18.454,8
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CLMILLANASTRAY, ED	51001 CEUTA	04 51 2008 002274763	0107 0107	751,2
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CLMILLANASTRAY, ED	51001 CEUTA	04 51 2008 002284867	1107 1107	751,2
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CLMILLANASTRAY, ED	51001 CEUTA	04 51 2008 002426226	0406 0406	751,2

1.293.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de CEUTA.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. JOSE MANUEL SANCHEZ BENITEZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 04 de 2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 06 de 2009 a las 10:00 horas, en AV MUELLE CAÑONERO DATO ISO MARINA 20 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 1991) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 15 DE JUNIO DE 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso.

Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992..

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA CALLE CANALEJAS NÚMERO 9
TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CANALEJAS, N.º VIA: 9, PISO: BJ PUERTA: 1, COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 181, N.º LIBRO: 181, N.º FOLIO: 13, N.º FINCA: 13882

IMPORTE DE TASACION: 36.932,50

TIPO DE SUBASTA: 36.932,50

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CANALEJAS NÚMERO NUEVE, NÚMERO UNO DE LA DIVISIÓN.

LINDEROS:

-DERECHA: PORTAL DE ENTRADA AL TOTAL DEL EDIFICIO.

-IZQUIERDA: VIVIENDA DE LA PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO 2.

-FONDO: VIVIENDA DE LA PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO 2.

-FRENTE: CALLE DE SU SITUACIÓN.

DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 5,30%. NÚMERO ORDEN: 1

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 19,75 M2.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de ABRIL de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de JUNIO de 2009, a las 10:00 horas, en AV MUELLE CAÑONERO DATO ISO MARINA 20 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes. Podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

CEUTA, a 21 de ABRIL de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA CALLE CANALEJAS NÚMERO 9

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CANALEJAS, N.º
VIA: 9, PISO: BJ, PUERTA: 1, COD-POST: 51001, COD-
MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 181 N.º LIBRO: 181, N.º FOLIO: 13,
N.º FINCA: 13882

IMPORTE DE TASACION: 36.932,50
TIPO DE SUBASTA: 36.932,50

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL DE LA PLANTA BAJA
DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CANALEJAS NÚ-
MERO NUEVE, NÚMERO UNO DE LA DIVISIÓN.

LINDEROS:

-DERECHA: PORTAL DE ENTRADA AL TOTAL
DEL EDIFICIO.

-IZQUIERDA: VIVIENDA DE LA PLANTA
BAJA, DEPARTAMENTO 2.

-FONDO: VIVIENDA DE LA PLANTA BAJA,
DEPARTAMENTO 2.

-FRENTE: CALLE DE SU SITUACIÓN.

DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR:
5,30%. NÚMERO ORDEN: 1

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 19,75 M2.

CEUTA, a 21 de ABRIL de 2009.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.294.- D.ÑA. M.ª CARMEN DÍEZ
BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPEC-
CIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO-
CIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Tra-
bajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o traba-
jadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser
notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de
los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-
bre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Proce-
dimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de
13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		
	INFRAC.	EXPT.	SANCIÓN
	5952/09	S-27/09	626,00
SEBASTIANDELGADOPEÑA	6053/09	S-26/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de
conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto
928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedi-
mientos para la imposición de Sanciones por infracciones de
Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la
Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y au-
diencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista
de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por ter-
mino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para
resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certi-
ficación en Ceuta, a 12 de mayo de 2009.

1.295.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ,
SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVIN-
CIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Tra-
bajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o traba-
jadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser
notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de
los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-
bre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Proce-
dimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de
13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		SANCIÓN
	INFRAC.	EXTE.	
MOHAMEDYUSEFABDESELAM	12319/09	E-66/09	626,00
MOHAMEDABDESELAMABDESELAM	13228/09	S-53/09	EXTINCIÓN PREST.
	10501/09	S-52/09	626,00
COMERCIAL.MOSAZAIM,SL.	10602/09	E-64/09	626,00
	10400/09	E-63/09	6.251,00
MOHALIOBRASYREFORMAS,SLU.	12016/09	E-61/09	626,00
	11915/09	E-60/09	36.006,00
JOSÉANTONIOGARCÍAPASTOR	13127/09	S-46/09	6.251,00
SANKEINECUADOR,SL.	1306/09	S-05/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de
conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto
928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedi-
mientos para la imposición de Sanciones por infracciones de
Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la
Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de
alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILÉS conta-
dos a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspe-
cción Provincial, sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista
del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certi-
ficación en Ceuta, a 12 MAYO 2009.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.296.- El Subdirector Provincial de Prestaciones
del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado,
contra D.ª SUSANA DEL RÍO RUIZ, con D.N.I. 45.081.980,
D. DAVID OLIVERO DELGADO, con D.N.I. 75.957.059,
D. JOSE VICENTE MORIANA, con D.N.I. 45.261.360 y D.
NUNCIO ARRAIGOSA MAYA, con D.N.I. 76.440.040 pro-
puesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de
empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose
la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de confor-
midad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26
de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redac-
ción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de
14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1.º del Texto
Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden
Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de
agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el
artículo 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción

dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 13 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10.2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.297.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED ABSELAM HASSAN, D. FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS CAZORLA, D. FCO. JAVIER BERNAL AGÜERA, D. JUAN JOSÉ GODOY VEGA, D. MANUEL LACHICA RUIZ, D. MANUEL VITAL PAREJA GIRADO, D. MANUEL CHAVES LORENZO, D.ª SUSANA CASTILLO TENORIO, D. AHMED MESAUDI contra D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª ROCIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA CRUZ, D.ª CARMEN MARTINEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARIA RUIZ GIL, D. JOSE DANIEL MENDOZA MARTINEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTINEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA CRUZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSE MENDOZA MARTINEZ, D. EMILIO MENDOZA CRUZ, D.ª CARMEN SEPULVEDA DOZAHÍ S.A., en reclamación por ORDINARIO registrado con el n.º 293/2009 se

ha acordado citar a D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª ROCIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA CRUZ, D.ª CARMEN MARTINEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARIA RUIZ GIL, D. JOSE DANIEL MENDOZA MARTINEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTINEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA CRUZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSE MENDOZA MARTINEZ, D. EMILIO MENDOZA CRUZ, D.ª CARMEN SEPULVEDA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 DE MAYO DE 2009 a las 11,00 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza n.º 3. (Comandancia de Obras) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª ROCIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA CRUZ, D.ª CARMEN MARTINEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARIA RUIZ GIL, D. JOSE DANIEL MENDOZA MARTINEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTINEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA CRUZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSE MENDOZA MARTINEZ, D. EMILIO MENDOZA CRUZ Y D.ª CARMEN SEPULVEDA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a catorce de mayo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.298.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Ropdríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas por los interesados de los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes, reanudándose el computo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del artículo 68.4 del R. D. Legislativo 339/1990, ha sido designada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer de sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES. NOMBRE Y APELLIDOS

258.464	CRISTIAN DURAN VISO
257.351	M.ª DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ
255.944	GERARDO TORAL CARLETON
254.140	ANTONIO CERRUDO MORENO
253.625	JUAN RIVES ROLDAN
254.607	SOLEDAD MENA VILCHES
258.329	RAFAEL PELLICER GACUEZ
257.897	JOSE MANUEL CRUZ BAEZA
257.898	JOSE MANUEL CRUZ BAEZA
251.308	EMILIO MUÑOZ MORILLA
257.288	JUAN ANTONIO MIRANDA VAZQUEZ
257.815	ABDELHILAH CHADDA
257.148	JUAN CARLOS FERNANDEZ CORBACHO
256.671	ENRIQUE MANUEL ORTIZ SOSA
259.172	AHMED BAKKALI AHAROUAN
259.171	FACHIJA AL-LUCH BUYEMAA
259.549	ISMAEL LOTT. AIAD MOHAMED
258.855	HAZDIN HASSAN MOHAMED
257.685	AHMED ABDESELAM AHMED
257.107	JACOB HACHUEL ABECASIS

Ceuta, a 5 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.299.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Ropdríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES. NOMBRE Y APELLIDOS

233.431	SEBASTIAN BENEROSO HERNANDEZ
233.457	FRANCISCO JOSE JURADO VALLE
233.438	FRANCISCO JAVIER UCERO PORTILLO
233.436	CAROLINA LAZARO MARTIN
252.043	SALVADOR MAURICIO MEZCUA
235.484	FERNANDO MORALES CASTILLEJO
235.925	BILAL AQDI

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
229.245	DAVID ROS RODRIGUEZ
229.244	DAVID ROS RODRIGUEZ
257.048	YOLANDA OJEDA BORRAS
257.050	MOHAMED EL KHARRAZ OMAR
256.382	RICARDO TABOADA PAREJA
257.124	ISMAEL HOSSAIN ALI
256.094	JUAN MIGUEL SANCHEZ CARRASCO
257.044	RAFAEL CAZALLA AVILES
256.729	NARESH RATAN MIRCHANDANI
255.853	MANUEL MOYA FERNANDEZ
256.716	JOSE LUIS LOBATO MORENO
258.187	MUNIR MOHAMED AHMED
256.721	RAUL PALACIOS MANJON

Ceuta, a 5 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.300.- Intentada la notificación preceptiva a D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ con DNI 45065283A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.-

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 03-04-09 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ en expediente n.º 236.046, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º - La denuncia fue notificada por el agente de la autoridad en mano al denunciado, constando en el boletín el plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º - El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente cabe decir que la denuncia fue notificada en mano al infractor por el agente denunciante, constante así en el mismo la identificación del sujeto responsable de la infracción. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado».

De acuerdo con lo establecido en el art. 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07, en el Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ contra Resolución sancionadora de expediente n.º 236.046, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL (BOCCE 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.301.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado n.º 12/09-S, interpuesto por Comunidad de Propietarios del Edificio D. Manuel , contra la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a D.ª EVA MARÍA MERINO DÍAZ y todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 15 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.302.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Estimar el carácter urgente de la Sesión.

1.º) a) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, consistente en la adición de la siguiente disposición adicional:

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta podrá, en casos excepcionales, conceder la medalla de la Ciudad, en sus diversas categorías, en número superior anual al que marca el art. 10, párrafo 3 del presente Reglamento.

b) Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

c) Facultar a la Vicepresidencia del Oobienio y Consejería de Presidencia para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que anteceden.

Ceuta, a 13 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.303.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00146/PV	SUFIAN AHMED CHAIB	45105918	CEUTA	19/02/2009

Ceuta, 13 de mayo de 2009.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.304.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía

administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 14 de mayo de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100669828	HERCULES MOBILIARIO DEC	CRLOMAMARGARITA1	51004 CEUTA	03 51 2009 010020089	0908 0908	1.967,9

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
05211 07 030083314475	BORONATSECO JOSÉ LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010680522	1008 1008	293,2
0521 07 210039889474	GIL DÍAZ LUIS	AV ESPAÑA PAB. MILIT	51002 CEUTA	03 51 2008 010682946	1008 1008	293,2

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.305.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se haya podido practicar, por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
152/08 May	MOHAMED TARAR DUCALI, HASN	45085739N

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Ceuta, a 8 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.306.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE EXPTE.	FECHA
19/2009	MOHAMED AHMED ABDELKADER	45102872X	Resolución	20/04/2009
20/2009	ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED	45083847Y	Resolución	03/04/2009
22/2009	ANISA MUSTAFA AHMED	45085550E	Resolución	03/04/2009
36/2009	PEDRO JUAN HERNANDEZ PEREZ	22986689Y	Resolución	08/04/2009
44/2009	NADIA MOHAMED AMAR	45081458D	Resolución	03/04/2009
53/2009	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45101813D	Resolución	03/04/2009
61/2009	OUSSAMA HADOUICHE	X6839770F	Resolución	17/03/2009
70/2009	ZIAHN EL MOFADDAL	X6041006X	Resolución	17/03/2009
82/2009	MOHAMED ABDELMALIK HOSSAIN	45106410Y	Resolución	03/04/2009
86/2009	HICHAM AHMED CHAIB AMAR	45105917L	Resolución	17/03/2009
101/2009	MOHAMED ALI LISANDIN	45089411G	Resolución	03/04/2009
861/2008	MOHAMED MOHAMED MARZOK	45091849G	Resolución	03/04/2009
868/2008	MOHAMED CHAHID ABDESELAM	45110201W	Resolución	08/04/2009
872/2008	YAMILA ABDERRAHAMAN AHMED	52554562E	Resolución	08/04/2009
894/2008	MARTA OLIVER FERNANDEZ	75914026L	Resolución	03/04/2009
937/2008	MOSTAFA HMYDA	X1387375S	Resolución	23/02/2009
960/2008	MOSTAPHA EL HASSANI	X4099144S	Resolución	17/03/2009
965/2008	TERESA SAINZ MARTINEZ	44639949P	Resolución	04/03/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 7 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.307.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE EXPTE.	FECHA
13/2009	MANUEL MARTINEZ LOPEZ	01093603E	Propuesta de Resolución	17/03/2009
122/2009	ABDERRAHAMAN EL MERABET EL DURIAGHLI	75908460L	Propuesta de Resolución	07/04/2009
137/2009	BILAL ACHOR BALI	45105025R	Propuesta de Resolución	07/04/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 7 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.308.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE EXPTE.	FECHA
117/2009	DANIEL FERRER MARTIN	46694641 H	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
121/2009	FRANCISCO TOMAS RIOS REYES	74935707M	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
184/2009	JAMAL EL METRAOUI	X3778160L	Acuerdo de Iniciación	04/03/2009
190/2009	CARLOS VELIZ AVILA	74514564S	Acuerdo de Iniciación	04/03/2009
194/2009	MOHAMED AHARRAR	X3665302E	Acuerdo de Iniciación	04/03/2009
208/2009	JORGE CHIPIRAZ MORENO	45116154K	Acuerdo de Iniciación	06/03/2009
222/2009	ANAS BUJIAR ABDELMAULA	45112534N	Acuerdo de Iniciación	09/03/2009
243/2009	SUFIAN ALI MAIMON	45114062E	Acuerdo de Iniciación	09/03/2009
249/2009	RAFAEL HERNÁNDEZ PALLARES	45098599S	Acuerdo de Iniciación	01/04/2009
250/2009	MIGUEL ÁNGEL MARTIN GIL	24225597L	Acuerdo de Iniciación	01/04/2009
252/2009	FOUAD EL MESSARI	X6390766D	Acuerdo de Iniciación	01/04/2009
254/2009	AZEDDINE ABOUZAHR	X3172625M	Acuerdo de Iniciación	01/04/2009
255/2009	JORGE BERNAL MARTIN	75813838L	Acuerdo de Iniciación	01/04/2009

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE EXPTE.	FECHA
256/2009	JOSE MANUEL CORZO LOPEZ	38435207E	Acuerdo de Iniciación	01/04/2009
266/2009	EMILIA RIVAS MARTIN ARROYO	535814788	Acuerdo de Iniciación	13/04/2009
283/2009	MOHAMED SAID EMBAREK AMAR	45087707W	Acuerdo de Iniciación	13/04/2009
1002/2009	IUNES MOHAMED AGAJAJ	45102850B	Acuerdo de Iniciación	29/12/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 7 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.309.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c. Número de expediente: 18/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: VIAJE PARA MAYORES VERANO 2009
- b. Plazo de ejecución: del 15 al 22 de junio de 2009 (8 días y 7 noches)

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 216.500 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 216.500 euros.

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 15/05/09
- b. Contratista: VIAJES TRUJILLO, S. L.
- c. Importe de adjudicación: 213.500 euros.
- d. Plazo de ejecución: del 15 al 22 de junio de 2009 (8 días y 7 noches)

En Ceuta a 18 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.310.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D.

Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento (06-03-09) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Francisco de Ribalta, n.º 14 -n.º 10 según Centro de Gestión Catastral- (Referencia catastral

0235311TE9703N0001UW; Finca Registral 5318), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia. Este expediente se inicia porque los Servicios Técnicos de la Consejería estiman que para que el inmueble tenga las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en necesario llevar a cabo obras por importe de 84.136,51 euros (sin incluir gastos generales, beneficio industrial e IPSI, informe 42/09).

Durante el plazo de audiencia (25-03-2009) comparece D. Luis Fernández Quirantes -copropietario del citado inmueble- solicitando la declaración de ruina del mismo previa inspección de los Servicios Técnicos de la Consejería.- Los citados Servicios Técnicos tras girar visita con fecha 7 de los corrientes emiten informe (n.º 433/09) en el que manifiestan que respecto de las características del edificio y sus patologías se remiten a informe técnico n.º 42/09. No obstante, valoran el inmueble en 29.319,5 euros, concluyen que podría tramitarse expediente contradictorio de ruina económica. Además, proponen el desalojo de la misma en el plazo de dos meses y su posterior demolición en el plazo de 15 días, y, la necesidad de que la propiedad presente proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, debiendo nombrar director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera». El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».

Procederá declarar el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio (artículo 183.Dos b) TRLS/76).

El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se deja sin efecto expediente de orden de ejecución de obras incoado mediante decreto del Consejero de Fomento de fecha seis de marzo de 2009, toda vez que a juicio de los Servicios Técnicos lo procedente es ahora la tramitación de expediente contradictorio de ruina.

2.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de vivienda sita en Francisco de Ribalta, n.º 14 -n.º 10. según Centro de Gestión Catastral- (Referencia catastral 0235311TE9703N0001UW; Finca Registral 5318).

3.º.- Se da traslado de los informes técnicos números 42/09 y 433/09 a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre las viviendas, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Fernández Quirantes y/o posibles causahabientes y a D.ª Concepción Fernández Quirantes y/o posibles causahabientes según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.311.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (01-10-07) se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble ordenadas Decreto del Consejero de Fomento de fecha treinta de mayo de dos mil ocho (30-05-08), cuyo presupuesto asciende a 1.591,06 euros y plazo de ejecución de diez (10) días.- En la mencionada resolución se concedía un plazo de alegaciones (15 días), advirtiéndoles que en caso de no efectuarlas, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. Transcurrido el referido plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

Se imputa a los propietarios del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.

Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 1.591,06 euros (informe técnico número 290/08) la sanción a imponer ascendería a 159,10 euros (10% de 1.591,06).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se sanciona a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) con multa de 159,10 euros (10% de 1.591,06).

2.º.- Se requiere a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) la realización de la orden de ejecución de obras ordenadas mediante Decreto de fecha treinta de mayo de dos mil ocho (30-05-08), cuyo presupuesto asciende a 1.591,06 euros y plazo de ejecución de diez (10) días, advirtiéndole que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Patricia Aranzazu Martínez, D.ª Margarita Pérez Molinero, D. Shyam Navalray Sajyani, D.ª Kanta Shyam Sajyani, D. Xiaokun Zhu, D.ª Lisha Xu, D. Rafael Orozco Rodríguez, D.ª María Núñez Montero, D. Alberto Guerrero Marruecos, D.ª M.ª Africa Fuentes Aladre, D.ª M.ª Victoria Claro Fernández, D.ª Asunción Carrasco Sánchez, D.ª Roma M.ª Ortega Carrasco y D. Vinod Daryanani Chandiram, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1.º de ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 18 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.312.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.754 de 08-07-08, y B.O.E. n.º 181, de fecha 28 de julio de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4.754 de 08-07-08, y B.O.E. n.º 181, de fecha 28 de julio de 2008

DN	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre	TOTAL
45074755E	GÓMEZ	JIMÉNEZ	JUANJOSE	91.143
45063317S	GUERRERO	MACÍAS	CARLOS	81.143

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la Convocatoria.

Ceuta, 15 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.313.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativo a expediente sancionador de conformidad al artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con n.º 4324 de fecha 22-04-09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, traslada denuncia, contra D. Mohamed Ahmed Mohamed, con DNI 45072150Q, por la instalación en Bar Cafetería Almadraba de una máquina expendedora de tabaco, existiendo carteles anunciando la prohibición de fumar, así como por la falta de dispositivo de puesta en marcha y de advertencia sanitaria en el panel frontal de dicha máquina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en el artículo 30 «La ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido

do con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- R.D. 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l) que: «funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasa». La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponozoonosis y educación sanitaria».

3.- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 19.2.a) Fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto, y en su apartado ñ) que las máquinas expendedoras no dispongan del mecanismo adecuado de activación o puesta en marcha por el titular del establecimiento. Por su parte el art. 20.1 del texto normativo mencionado señala: «Las infracciones leves previstas en el artículo 19.2.a) serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada, y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos; las graves con multa desde 601 hasta 10.000 euros, y las muy graves, desde 10.001 euros hasta 600.000 euros». En cuanto a la responsabilidad por la comisión de la infracción y según lo dispuesto en el art. 21.1) será responsable su autor, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales.

4.- En relación a la competencia para la incoación de los correspondientes expedientes, el art. 22.2 dice que: «Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en su caso, ejercerán las funciones de control e instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones». La potestad sancionadora regulada en esta Ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en la ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan concurrir. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 134.2) dispone que: «Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». En conexión con lo citado, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, en su artículo 11.1 establece que: «Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior a petición razonada de otros órganos o por denuncia». El art. 13 c) del mismo texto normativo dispone que: «La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: (...) c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos», en conexión con los artículos

28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: art. 28.1 «Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente». El art. 29.1 «en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento».

5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21-06-07, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene».

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Mohamed, con DNI: 45072150Q, con DNI: 45059960Q, por la presunta infracción del art. 19.2.a) ñ) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, correspondiéndole una sanción de multa desde 30 euros, hasta 10.000 euros, por tratarse de una infracción leve y una grave.

2.- Desígnese Instructora del expediente a D.ª. María del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y consumo y Secretaria del mismo a D.ª. Rosario Massa Montero, Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponer recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente».

Ceuta, a 22 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, cuya convocatoria para el año 2008 fue publicada el pasado 8 de Febrero de 2009 en el BOCCE número 4.815 para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 2 de Abril de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de febrero al 31 de marzo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Staff Personal Ceuta, S.L.	Avda. Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	600,00 E.
Staff Personal Ceuta, S.L.	Avda. Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	1.809,60 E.
Staff Personal Ceuta, S.L.	Avda. Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	1.809,60 E.
Raquel Sánchez Naranjo	Paseo Revellín, 14	Perfumería	1	50	2.500,00 E.
Ceudent	C/. Mendoza, 5, 7 bajo	Clínica Dental	1	40	1.375,00 E.

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 13 de mayo de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.315.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y

Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 51 Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y

subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 17 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- El solicitante Antonio Rodríguez López, expediente n.º 556, alega que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado en 14.200,00 euros, además presenta póliza de crédito para que se le puntúe la financiación externa.

La Comisión, una vez examinadas las alegaciones, admite las modificaciones de inversión y se le conceden los 5 puntos de Financiación externa. Por lo tanto, el cálculo de la nueva subvención propuesta sería de 60.000,00 euros y la puntuación de 84,50.

Con fecha 19 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma. Modificar la fecha de presentación de solicitudes del cuarto tramo de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2007. Establecer un límite del importe máximo de ayuda en todos los expedientes presentados en el cuarto tramo de la convocatoria prevista para el ejercicio 2007 a 60.000,00 por proyecto y empresa.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden del expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
533	MANUEL F. FERNANDEZ CABELLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
534	NOOR Y MOHAMED S.L.	25	0	20	0	6	0	2,5	0	0	1	53,5
535	SYSCON CEUTA S.L.U.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
536	Mª DEL CARMEN BARRIENTOS	35	0	9	5	10	5	2,5	5	0	1	71,5
537	SUPERDRINK S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
538	ELECTRONICA VALERO S.L.	35	0	29	0	7	0	2,5	0	0	1	73,5
539	MARTIN ANDREAS MERKI	25	0	2	0	6	0	0	0	0	1	33
540	LUZ MARINA SOLER GARCIA	35	0	18	0	10	0	2,5	5	0	1	70,5
541	TRAVELCEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
542	CAFETERIA EMBASY'S C.B.	35	0	7	0	6	0	0	5	0	1	53
543	ELECTRONICA VALERO S.L.	35	0	17	0	6	0	2,5	0	0	1	60,5
544	SERVITEL MARKETING 2000 S.L.	35	0	2	0	6	0	0	0	0	1	43
545	ELEVACIONES EL HACHO S.L.	25	0	20	0	6	0	0	0	0	1	51
546	OSCAR TORRES MARQUEZ	25	0	6	0	6	0	0	0	0	1	37
547	PELUQUERIA TWO WOMAN C.B.	25	0	4	0	6	0	0	5	0	1	40
548	YAMINA ABDEL-LAH LAYASI	35	0	12	0	7	5	2,5	5	0	1	66,5
549	OBRAADOR GARCIA S.L.	35	0	7	0	6	0	0	0	0	1	48
550	JOSE GREGORIO TOLEDO PEREZ	35	0	12	0	10	0	0	5	0	1	62
551	JUANA M. QUERO CASTAÑEDA	35	0	2	0	6	0	0	5	0	1	48
552	SOFIAN ZEROUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
553	EXPEDITO MORENO MERIDA	25	0	4	0	6	2,5	0	0	0	1	37,5
554	RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO	35	0	10	0	7	0	2,5	5	0	1	59,5
555	SOHORA BUTAHAR MESAUD	35	0	5	0	6	0	0	0	0	1	46
556	ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	35	0	27	5	10	5	2,5	0	0	1	84,5
557	JUAN CARLOS JIMENEZ LORDA	35	0	12	0	6	0	0	5	0	1	58
558	CEUTA POBLADO MARINERO S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
559	SUSANA DEL RIO RUIZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
560	F. JAVIER SANCHEZ MESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
561	MARINA HERCULES S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
562	RAQUEL CARRILLO OTERO	35	0	4	0	6	3,7	2,5	5	0	1	56,2
563	PRODUCTOS IGLU S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
564	MUSTAFA ABDERRAHIM MOHAMED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
565	LIMPIEZAS DE CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
566	DISTRICEUTA DE ALIMENTACION S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
567	DEKORA CEUTA S.L.	35	0	14	0	7	0	2,5	0	0	1	58,5

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyecto de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.

Nº Exp.	Beneficiario	Inv.Total	Inv. Cálculo Subv.	Puntos	% Subvención	Subs. Correspond.
556	ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	146.200,00	146.200,00	84,5	42,25%	60.000,00
538	ELECTRONICA VALERO S.L.	84.880,00	43.280,00	73,5	36,75%	15.905,40
536	Mª DEL CARMEN BARRIENTOS	131.793,12	45.793,12	71,5	35,75%	16.371,04
540-	LUZ MARINA SOLER GARCIA	105.308,88	105.308,88	70,5	35,25%	37.121,38
548	YAMINA ABDEL-LAH LAYASI	26.074,68	26.074,68	66,5	33,25%	8.669,81

º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inv. Cálculo Subv.	Puntos	% Subvención	Subs. Correspond.
550	JOSEGREGORIO TOLEDO PEREZ	15.800,00	15.800,00	62	31,00%	4.898,01
543	ELECTRONICA VALEROS.L.	54.900,00	54.900,00	60,5	30,25%	16.607,21
554	RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO	19.538,70	19.538,70	59,5	29,75%	5.812,76
567	DEKORACEUTAS.L.	192.344,00	192.344,00	58,5	29,25%	56.260,62
557	JUAN CARLOS JIMENEZ LORDA	18.280,00	18.280,00	58	29,00%	5.301,20
562	RAQUEL CARRILLO OTERO	28.074,67	28.074,67	56,2	28,10%	7.888,98
534	NOOR Y MOHAMED S.L.	65.478,20	65.478,20	53,5	26,75%	17.515,41
542	CAFETERIA EMBASY'S C.B.	4.770,00	4.770,00	53	26,50%	1.264,01
545	ELEVACIONES EL HACHOS.L.	388.173,00	388.173,00	51	25,50%	60.000,00
549	OBRADOR GARCIA S.L.	12.617,62	12.617,62	48	24,00%	3.028,23
551	JUAN AM. QUERO CASTAÑEDA	4.000,00	4.000,00	48	24,00%	960,00
555	SOHORABUTAH ARMESAUD	51.460,00	51.460,00	46	23,00%	11.835,80
544	SERVITEL MARKETING 2000 S.L.	1.207,00	1.207,00	43	21,50%	259,51
547	PELUQUERÍA TWO WOMAN C.B.	8.250,00	8.250,00	40	20,00%	1.650,01
553	EXPEDITO MORENO MERIDA	20.800,00	20.800,00	37,5	18,75%	3.900,00
5461	OSCAR TORRES MARQUEZ	6.394,44	6.394,44	37	18,50%	1.182,97
1539	MARTIN ANDREAS MERKI	12.444,001	12.444,00	33	16,50%	2.053,26

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, "subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
533	MANUEL F. FERNANDEZ CABELLO
535	SYS CON CEUTA S.L.U.
537	SUPERDRINK S.L.
552	SOFIAN ZEROUAL
559	SUSANA DEL RIO RUIZ
560	F. JAVIER SANCHEZ MESA
563	PRODUCTOS IGLU S.L.
564	MUSTAFA ABDERRAHIM MOHAMED
566	DISTRICEUTA DE ALIMENTACIÓN S.L.

QUINTO.- Denegar la subvención a las entidades Travelceuta S.L. con número de expediente 541, Ceuta Poblado Marinero S.L. con número de expediente 558, Limpiezas de Ceuta S.L. con número de expediente 565 por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 10ª.-Solicitud, punto 3."Documentación".

SEXTO.- Denegar la subvención a la entidad Marina Hércules S.A. con número de expediente 561, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su base 9.ª.- Concepto de Beneficiario.- "...Asimismo, quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria todas las actividades no relacionadas con los anexos V, VI, VII y VIII".

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.316.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 18 de mayo de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000489059	PORRAS MARTINEZ ANTONIO	CLPADILLA	5100 CEUTA	03 51 2008 010628281	0808 0808	843,1
0111 10 51100468552	ABYLA MANTENIMIENTO Y CO	CLEDIF CEUTA CENTER	51001 CEUTA	02 51 2009 010083949	1206 1206	772,9
0111 10 51100669828	HERCULES MOBILIARIO DEC	CRLOMAMARGARITA1	51004 CEUTA	03 51 2008 010646166	0808 808	1.967,9
0111 10 51100702261	INTERNACIONAL DE IMPORT	CLINDEPENDENCIA11	51001 CEUTA	03 51 2009 010021911	0908 0908	630,7
0111 10 51100715904	MOHAMED ABDEL LAH ABDEL M	LGMERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2009 010023123	0908 0908	498,0

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 110073969533	ABDELLAH ALI MOHAMED	CLSGTO. MENA EDIF.	51001 CEUTA	03 51 2008 010681734	1008 1008	363,8
0521 07 111054976866	SERRANPAGANGINES	AV SANCHEZ PRADOS 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010682239	1008 1008	308,3
0521 07 290074435648	AHUMADA PASCUAL MSAGRAR	CL GALEA 8	51001 CEUTA	03 51 2008 010683956	1008 1008	311,1
0521 07 291035421265	TAVERA-SEBASTIEN	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010684764	1008 1008	358,8
0521 07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010686582	1008 1008	330,4
0521 07 510004123506	JIMENEZ CHACON MARIA MER	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2008 010688202	1008 1008	293,2
0521 07 510004169982	MOHAMED ALILAARHI	PJ PILAR 7	51002 CEUTA	03 51 2008 010688303	1008 1008	293,2
0521 07 511000881827	MORENO BARRA MARIA ISABE	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010697595	1008 1008	293,2
0521 07 511001637114	EL ALAMI-MOHSIN	BDPPE. ALFONSO 24	51003 CEUTA	03 51 2008 010700326	0908 0908	293,2
0521 07 511001637114	EL ALAMI-MOHSIN	BDPPE. ALFONSO 24	51003 CEUTA	03 51 2008 010700427	1008 1008	293,2
0521 07 511002334201	ABSELM CHAIRI YASIN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2008 010702346	1008 1008	293,2
0521 07 511002350567	QUAMQUAM-HANAN	CL FRANCISCO DELERIA	51002 CEUTA	03 51 2008 010702447	1008 1008	293,2
0521 07 511002583771	CHRISTZAENS-PHILIPPE	PG INDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2008 010703154	1008 1008	293,2
0521 07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	03 51 2008 010704366	1008 1008	293,2
0521 07 511003060788	LEKHCHINE-RACHID	BD BERMUDO SORIANO 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010704669	1008 1008	293,2

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.317.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
 - Número de expediente: 43/09
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Carretilla elevadora con destino al almacén general
 - Lugar de entrega: el que determine la Consejería de Presidencia
 - Plazo de entrega: un (1) mes
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 35.750 euros.
 - Valor estimado del contrato: 32.500 euros.
5. Garantía provisional: no.
6. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Menor plazo de entrega: 35 %

Mejor precio : 20%

Mejoras al pliego de Condiciones Técnicas: 20 %

Disponibilidad de repuestos en la Ciudad: 15%

Calidades: 10 %

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.º.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 19 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.318.- Pongo en su conocimiento que con fecha 21-04-2009, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto n.º 575/08 de fecha 211-02-2009 del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto n.º 24 del Mercado Real 90 hasta entonces titularidad de D.ª Dolores Martín Chicón con DNI 45062181Y.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)-Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».- El art. 18 RM señala que «las concesiones se extinguirán cuando concorra alguna de las siguientes causas: (...)f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento». El artículo 19 RM señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».- La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia.-Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto n.º 24 del Mercado Real 90 declarándose vacante.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 28 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.319- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 46/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento del Hardware y Software del parque informático de la Asamblea.

b. Plazo de duración: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 111.249,32 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 106.970,50 euros.

5. Garantía provisional: No procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Menor precio: 50 %
- Menor tiempo de respuesta: 20 %
- Mayor amplitud de horario: 20 %
- Mejora en cuanto a stock de piezas 10 %

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Ocho (8) naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes (si hay varios criterios).
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.320.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 26/09

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: Obras de Mejora de la red de pluviales en los Polígonos La Chimenea y el Tarajal.
 b. Lugar de ejecución: El indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 c. Plazo de ejecución: TRES (3) meses

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: urgente
 b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 499.146,79 euros.
 b. Valor estimado del contrato: 453.769,81 euros.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956 52 82 53/54
 e. Telefax: 956 52 82 84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e
 Grupo E, Subgrupo 7, Categoría f

8. Criterios de adjudicación:
 Mejor oferta económica: 25%
 Menor plazo de ejecución: 25%

Mejor organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de los trabajos: 25%
 Mejoras presupuestadas: 25%

9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes
 e. Admisión de variantes: No procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.321.- Con fecha 18 de mayo de 2009, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES

La directora técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer solicita se inicien los trámites oportunos para la contratación de obra pública en relación con la construcción de la Escuela Infantil III, junto al Centro de Menores Mediterráneo.

Adjunta Estudio de viabilidad y proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 93.1 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Estatal, establece que la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciara por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art., 22 de LCSP.

La necesidad del contrato queda explicitada en el propio estudio de viabilidad, donde se recogen los datos estadísticos sobre escolaridad para el primer ciclo de educación infantil e indicadores demográficos básicos, que justifican la necesidad de contar con un nuevo centro de estas características.

Corresponde al Consejero de Hacienda la competencia en materia de contratación conforme a la distribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se ordena la iniciación del expediente para la contratación de ejecución de obras y explotación de Escuela Infantil III, junto el Centro de Menores Mediterráneo.

2. Se ordena la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

3. Se instara a los diferentes departamentos que tendrán participación en la tramitación de este contrato, para que aporten los informes y estudios que resulten necesarios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.322.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de: D. MANUEL CHAVES LORENZO, D. JUAN JOSÉ GODOY VEGA, D.ª SUSANA CASTILLO TENORIO, D. KARIM MECKI ALI, D.ª SUSANA GONZALEZ TERRIZA, D. MOHAMED ABSELAM HASSAN, D.ª FATIMA ABSELAM ALI, D. FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS CAZORLA, D. AHMED MESSAOUDI, D. MANUEL VITAL PAREJA GIRADO, D. FRANCISCO JAVIER BERNAL AGÜERA, D. MANUEL LACHICA RUIZ, D.ª MERIEM MOHAMED MOHAMED, D. HAIAT ABSELAM ALI, D. AHMED MESSAOUDI, D.ª MERIAM MOHAMED MOHAMED, D. ANDRES LUQUE CODA, contra D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO F. MENDOZA RUIZ, D.ª ROCÍO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARÍA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN MARTÍNEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARÍA RUIZ GIL, D. JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA RUIZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARINA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN SEPULVEDA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 65/2009, se ha acordado citar a: D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO F. MENDOZA RUIZ, D.ª ROCÍO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARÍA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D.ª FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN MARTÍNEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARÍA RUIZ GIL, D. JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA RUIZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARINA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN SEPULVEDA, en paradero paradero, a fin de

que comparezcan el día 9 de junio de 2009, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a: D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO F. MENDOZA RUIZ, D.ª ROCÍO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARÍA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN MARTÍNEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARÍA RUIZ GIL, D. JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA RUIZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARINA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN SEPULVEDA, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el Tablón de Anuncios.

Ceuta, a 18 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.323.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de: D. DAVID JIMÉNEZ NIEVES, D.ª TERESA VILLATORO ONCINA, D.ª INMACULADA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, D.ª ASCENSIÓN VILLAR GARCÍA, D. JUAN JOSÉ MUÑOZ SALAS, D. JOSE L. DE HOYOS AMORES, D. ANTONIO GÓMEZ NÚÑEZ, D. MIGUEL LOBILLO CÓRDOBA, D.ª CRISTINA SALAS PACHECO, D.ª SONIA PÉREZ VEGA, D.ª EMILIA LANDERO DUARTE, D.ª SEBASTIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, D. MOHAMED MOHAMED BUTAHAR, D. JOSÉ LUIS RAMÍREZ PEREA, D. JOSÉ S. GÓMEZ LÓPEZ, D. JOSÉ MARÍA VARO VARO, D.ª SUSANA TEBAR PÉREZ, D. JESÚS AYALA RAMÍREZ, contra D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO F. MENDOZA RUIZ, D.ª ROCÍO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARÍA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN MARTÍNEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.ª ANA MARÍA RUIZ GIL, D. JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA RUIZ, D.ª ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.ª MARINA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ, D.ª EMILIO MENDOZA RUIZ, D.ª CARMEN SEPULVEDA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 65/2009, se ha acordado citar a: D.ª ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.ª VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D.ª

EMILIO F. MENDOZA RUIZ, D.^a ROCÍO MENDOZA SEPULVEDA, D.^a MARÍA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D.^a CARMEN MARTÍNEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.^a ANA MARÍA RUIZ GIL, D. JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ, D.^a CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, D.^a SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA RUIZ, D.^a ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.^a MARINA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, CARMEN SEPULVEDA, en paradero paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de junio de 2009, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a: D.^a ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, D.^a VIRGINIA MENDOZA RUIZ, D. EMILIO F. MENDOZA RUIZ, D.^a ROCÍO MENDOZA SEPULVEDA, D.^a MARÍA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D.^a CARMEN MARTÍNEZ MERCADO, D. FRANCISCO MENDOZA RUIZ, D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.^a ANA MARÍA RUIZ GIL, D. JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ, D.^a CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, D.^a SILVIA MENDOZA RUIZ, D. JOSE MENDOZA RUIZ, D.^a ELENA MENDOZA SEPULVEDA, D.^a MARINA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, D. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ, D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.^a CARMEN SEPULVEDA, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el Tablón de Anuncios.

Ceuta, a 18 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.324.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Consejería (11-04-08) se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de edificio formado por las viviendas sitas en calle Castillo Hidalgo, n.º 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE) y 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), que forman una unidad estructural, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 25 de marzo de 2008 (informe n.º 292/08), concediéndose a

los interesados un plazo de audiencia. Asimismo, se ordenaba la ejecución de medida cautelar propuesta por los Servicios Técnicos.- D. Hamido Mohamed Ahmed, ocupante de la vivienda sita en el número 23, con fecha 20 de mayo de 2008 presenta escrito de alegaciones en el que solicita: suspensión de la ejecución del desalojo, habida cuenta que no dispone de otro domicilio alternativo, lo que le provocaría una situación de desamparo; se incluya su unidad familiar en la próxima adjudicación de VPO.- Lo alegado por el Sr. Mohamed Ahmed no desvirtúa lo actuado por la Administración.- El Servicio de Extinción de incendios comunica que con fecha 5 de noviembre de 2008 se actuó en la vivienda sita en el n.º 23 de la calle Castillo Hidalgo, saneándose techo raso de una habitación, y comprobándose el mal estado de las vigas en otras habitaciones debido a filtraciones de agua por las paredes.- Consta parte de la Policía Local (12-11-08) denunciando la situación en que se encontraba la vivienda.- Parte de los Servicios Sociales en el que se comunica que la unidad familiar por el Sr. Mohamed Ahmed, ha sido derivada al programa de alojamiento de albergue, del convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la institución religiosa Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 17 de los corrientes emiten informe n.º 389/09 en el que constatan que en la vivienda sita en el número 23, no se han ejecutado las medidas cautelares ordenadas (Decreto de 11-04-08); que las condiciones de habitabilidad son deficitarias, que desconoce si la vivienda situada arriba de la n.º 23 está ocupada. Proponen la adopción de las siguientes medidas:

a) Apuntalamiento de todas las habitaciones con estructura metálica, en el plazo de 2 días, presupuestándolo 2.000,00 euros (IPSI incluido)

b) Desalojo de la vivienda, ya que las precarias condiciones estructurales y de habitabilidad así lo aconsejan, todo ello en el plazo máximo de 5 días.

c) Concertar una cita con los inquilinos del n.º 25 con el objetivo de evaluar la situación de dicha vivienda.

En informe n.º 292/08 (25-03-08) se proponen tanto el desalojo como demolición en el plazo de un mes. Posteriormente con fecha 21 de abril de 2009 los Servicios Técnicos informan (verbalmente) que el plazo de 5 días para proceder al desalojo de la vivienda n.º 23 debe ser aplicable también a la vivienda n.º 25.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuaran dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.- Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición.- Dicha

resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU) similares términos se pronuncia el art. 137 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (14-08-96).- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe n.º 420/08 (05-05-08) proponen la adopción de la medida cautelar detallada en los Antecedentes de Hecho.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.-

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima la alegación presentada por D. Hamido Mohamed Ahmed.-

2.º.- Se declara el estado de ruina económica de edificio formado por las viviendas sitas en calle Castillo Hidalgo nº 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE) y 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), que forman una unidad estructural.

3.º.- Se ordena el desalojo de la vivienda nº 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE), tanto de personas como de enseres, en el plazo de cinco días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

4.º.- Se ordena -por motivos de seguridad- a la propiedad de la vivienda sita en el número 23, medida cautelar consistente en el apuntalamiento de todas sus habitaciones con estructura metálica, en el plazo de 2 días y cuyo presupuesto asciende a 2.000,00 euros apercibiéndose de ejecución forzosa.-

5.º.- Se ordena el desalojo de la vivienda nº 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), en el plazo de 5 días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

6.º.- Se ordena a la propiedad del edificio formado por las viviendas sitas en el número 23 y 25 de la calle Castillo Hidalgo, que en el plazo de un (1) mes, previo desalojo, debe proceder a la demolición del mismo.-

7.º.- Se comunica a la propiedad del edificio en cuestión, que previa a la demolición deberá aportar proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud, así como designación de dirección técnica facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud, apercibiéndose de ejecución forzosa.

8.º.- Comunicar la resolución declaratoria de ruina a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Farah González Fernández y a D.ª Tania González Fernández según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Mayo de 2.009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.325.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, se ausente de la Ciudad desde el día 20 al 24 de mayo de 2008, ambos inclusive. Por tal motivo y a fin de que esa Vicepresidencia y Consejería de Presidencia no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que su titular tiene delegadas, sean avocadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la avocación de competencias entre órganos administrativos.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, mediante el que se delegan competencias en el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sean avocadas las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y

Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, desde los días 20 al 24 de mayo de 2009, ambos inclusive.

SEGUNDO: Sean delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, las competencias correspondientes al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, exclusivamente durante dicho período y por encontrarse el titular ausente de la Ciudad.

TERCERO: El presente Decreto, surtirá efectos a partir del día de su fecha.

CUARTO: Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.326.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, se encuentra ausente desde el día de la fecha. Por tal motivo y a fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que su titular tiene delegadas, sean avocadas. Asimismo, resulta necesario efectuar delegación de tales competencias con carácter temporal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la avocación de competencias entre órganos administrativos.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, mediante el que se delegan competencias en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y Consejero de Economía y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, desde el día de la fecha, hasta su incorporación.

SEGUNDO: Sean delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Guillermo Martínez Arcas, las competencias correspondientes a la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo exclusivamente durante dicho período y hasta su incorporación.

TERCERO: El presente Decreto, surtirá efectos a partir del día de su fecha.

CUARTO: Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

